



UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 065-2023-UNTELS

Villa El Salvador, 01 de marzo de 2023

VISTO:

El acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 01 de marzo de 2023, mediante el cual se dispone: **AUTORIZAR** la ampliación de **LICENCIA** sin goce de haber con reserva de plaza, a favor de la **Dra. VERÓNICA MATILDE SÁNCHEZ MONTENEGRO**, docente nombrada en la Categoría Auxiliar a Tiempo Parcial (TP) de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, con eficacia anticipada al **01 de diciembre de 2022 y efectiva hasta el 30 de noviembre de 2023**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, la misma que estará integrada por: **Dr. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ**, como Presidente; **Dr. JORGE EDMUNDO PASTOR WATANABE**, como Vicepresidente Académico; y **Dr. MANUEL PADILLA GUZMAN**, como Vicepresidente de Investigación;

Que, con fecha 09 de julio de 2014, se publicó la Ley N° 30220- Ley Universitaria, que en su artículo 88, numeral 88.7, establece:

"Artículo 88° Derechos del docente

Los docentes gozan de los siguientes derechos:

(...)

88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario"

Que, mediante escrito de fecha 02 de diciembre de 2022, la **Dra. VERÓNICA MATILDE SÁNCHEZ MONTENEGRO**, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la ampliación de licencia sin goce de haber con reserva de plaza, efectiva a partir del 01 de diciembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2023;

Que, mediante Oficio N° 008-2023-UNTELS-CO-P-OAJ, de fecha 06 de enero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica trasladada al Vicepresidente Académico el Oficio N° 0012-2023-UNTELS-CO-P-DGA-URH, que contiene la opinión técnica favorable de la Unidad de Recursos Humanos respecto a la ampliación de licencia sin goce de haber con reserva de plaza solicitada por la docente **Dra. VERÓNICA MATILDE SÁNCHEZ MONTENEGRO**, programada del 01 de diciembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2023. En tal sentido, precisa que dicha unidad es la encargada de planificar, normar y ejecutar los procesos técnicos inherentes al sistema administrativo de gestión de los recursos humanos en la institución;

Que, Conforme al Oficio N° 0038-2023-UNTELS-CO-V.ACAD, de fecha 12 de enero de 2023, el Vicepresidente Académico trasladada al Presidente de la Comisión Organizadora el expediente de la docente nombrada **Dra. VERÓNICA MATILDE SÁNCHEZ MONTENEGRO**, quien ha solicitado ampliación de licencia sin goce de haber con reserva de plaza a partir del 01 de diciembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2023, a ser evaluado y aprobado en sesión de la Comisión Organizadora;



1

...///



.../// REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 065-2023-UNTELS

Que, mediante Oficio N° 049-2023-UNTELS-CO-P-SG, de fecha 01 de febrero de 2023, el Secretario General comunica al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el acuerdo de Sesión de Comisión Organizadora de fecha 01 de febrero de 2023, respecto al Proveído N° 0086-2023-UNTELS-CO-P, conforme se detalla:

- *Luego de un breve debate, SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD: SUSPENDER el debate de la Licencia Sin Goce de Haber de la Docente Verónica Matilde Sánchez Montenegro y DERIVAR todo lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que emita un informe técnico legal respecto a la viabilidad de la concesión de la licencia solicitada, tanto más si conforme se ha visto en la presente sesión al parecer existirá un vacío legal en el artículo 19° del estatuto, esto es la posibilidad de conceder Licencias Sin Goce de Haber de manera indefinida, esto conforme al proveído N° 0086-2023-UNTELS-CO-P.*

Que, con Informe N° 015-2023-UNTELS-CO-P-OAJ, de fecha 06 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Secretario General, en relación a la Licencia Sin Goce de Haber para Docentes Universitarios informa lo siguiente:

“(...)

4.4. *La licencia de goce de haber por motivos particulares para los docentes universitarios podrá ser hasta por un (01) año, renovable, quedando a criterio de la Unidad de Recursos Humanos su evaluación y análisis para su otorgamiento.*

4.5. *Se recomienda reformular la Directiva de Licencias, Permisos y Vacaciones de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 017-2022-UNTELS, en marco a la Ley Universitaria, el Estatuto y de manera supletoria las normas sobre las licencias Sin Goce de Haber regulado por el Decreto Legislativo N° 276 y Reglamento”.*

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

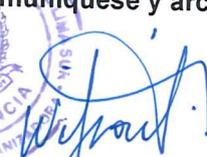
ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la ampliación de **LICENCIA** sin goce de haber con reserva de plaza, a favor de la **Dra. VERÓNICA MATILDE SÁNCHEZ MONTENEGRO**, docente nombrada en la Categoría Auxiliar a Tiempo Parcial (TP) de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, con eficacia anticipada al **01 de diciembre de 2022 y efectiva hasta el 30 de noviembre de 2023**

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR copia de la presente resolución a la docente **Dra. VERÓNICA MATILDE SÁNCHEZ MONTENEGRO**.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico, Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese


Dr. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ
Presidente de la Comisión Organizadora




MIGUEL ÁNGEL DÍAZ SÁNCHEZ
Secretario General